

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL-POSESORIO
Demandante: LIBIA YOLANDA VALCARCEL BUITRAGO
Demandado: VIHANEY ASTRID IDARRAGA DUITAMA Y
GEDUAR JHONSON PARAMERO GUAGUE
Radicado: 2020-00321

Se reconoce personería al abogado **JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO** como apoderado judicial de los demandados, en la forma y términos del poder conferido, el que fuera allegado vía correo electrónico el **12 de julio de 2021**.

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificados a los demandados, quienes confirieron poder, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó vía correo electrónico el 2 de febrero de 2021 la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(4)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación:

bfe8ea0dc50888ec8c0090267939964179de87622844a0c638f658a5debdb13a

Documento generado en 29/11/2021 08:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>